

PROBLEMAS DE DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD DEL ESTADO EN CENTROAMERICA Y EL RESTO DEL MUNDO: UNA COMPARACION

Dr. Diego Uribe Vargas
Embajador de Colombia en Francia

Señora Directora del Instituto Interamericano,
Señor Presidente de la Mesa, Prof. Jacques Moreillon,
Queridos Amigos,

Yo quiero en primer lugar, celebrar con mucha simpatía el que esta reunión se realice en San José de Costa Rica, que, como lo han dicho todos mis antecesores, y estamos convencidos los latinoamericanos, es un país que tiene conciencia de sus deberes internacionales y que cree, trabaja y lucha por la vigencia de los derechos del hombre.

El tema es un boceto ilustrativo de qué existe en materia de derechos humanos en el mundo, y cuál es en realidad el ámbito del derecho universal, del derecho humanitario, frente, no sólo a la seguridad nacional, sino a la vigencia del orden jurídico global.

Veamos. El interés por los derechos humanos en el campo internacional no podemos decir que sea sólo el resultado o mejor la consecuencia de la Segunda Guerra Mundial. Antes de ella, existieron instituciones, se suscribieron acuerdos,

existen tratados para proteger algunos grupos en determinadas circunstancias. Pero, no hay duda que fue a partir de la Carta de las Naciones Unidas, cuando los derechos humanos entran en la escena como meta de los poderes constituidos en el campo internacional y sobre todo, como instrumento para buscar la paz. Este paralelismo entre derechos humanos y paz, viene a ser una innovación del Derecho en esta última parte del siglo, y sobre todo, el trabajo incesante de multitud de organismos internacionales, ya de carácter universal como de carácter regional.

Se me dirá que han existido instituciones anteriores, más antiguas, desde luego. El régimen de las minorías de la Sociedad de las Naciones, fue un esfuerzo por defender esos grupos minoritarios, ya de lengua, ya de raza, que existían sobre todo en la Europa Central, todo un mecanismo dispendioso, en algún sentido, ejemplarizante. Es lástima que hubiera desaparecido completamente en la nueva estructura internacional, hay quienes abogan por él, pero de todas maneras, constituye antecedente de importancia.

Otros casos los podemos ir viendo en el curso de la conferencia, pues efectivamente la paz y los derechos humanos se ligan a partir de 1945. Por ejemplo, hay uno de carácter latinoamericano que es precursor y sigue vigente. Es el derecho de asilo. El asilo representa quizás la más hermosa contribución de nuestros países a la defensa de los derechos del hombre. En la Conferencia de Montevideo de 1889 arranca su proceso de codificación, pero estamos convencidos de que se trata de una institución consuetudinaria que aparece a partir de la independencia y que se ha respetado celosamente en todas las épocas. Las distancias, las fronteras remotas, hicieron pensar que la defensa de aquellos que no estaban de acuerdo con un sistema estaría amenazada mientras no se garantizase una posibilidad de protección en las sedes diplomáticas. Cuántos latinoamericanos se salvaron, se han salvado y se seguirán salvando gracias a una institución como el asilo, sobre la cual yo creo que debemos reforzar su vigencia y protegerla. El asilo que es una pieza maestra dentro del sistema interamericano, es también una contribución al derecho universal. Hace algunos años las Naciones Unidas discutieron la posibilidad de una convención universal al respecto.

Algunas potencias todavía encerradas en el concepto de soberanía absoluta, fueron refractarias al tema, pero la práctica ha venido cambiando las cosas. Yo recuerdo, para sorpresa, que siendo Ministro de Relaciones Exteriores, Francia me solicitó salvoconducto para un asilado. Yo se lo dí, no tanto por la premura con que lo solicitaban, sino para comprobar como las potencias también reconocen el asilo, por lo menos en forma precaria. Pero ello es tarea para cumplir en el campo universal, e imperativo jurídico respaldado por tratados vigentes en nuestra esfera americana.

Veamos otras cosas:

La Carta de las Naciones Unidas efectivamente consagra la obligación de respetar los derechos humanos. No en uno, sino en muchísimos artículos. Es una de las finalidades de la organización internacional. La Carta, desde luego, dejó simplemente el enunciado que se desarrolló luego con la Declaración Universal de París, en 1948, que también fue instrumento enunciativo, pero que permitió individualizar y caracterizar cada uno de los derechos del hombre. Que esa lista no los agotó, es cierto, que estamos luchando por ampliarla, desde luego. Pero el catálogo del 48 sigue siendo el mínimo de los requisitos que el hombre necesita para que su vida sea digna. Que los latinoamericanos nos adelantamos una vez más, con la Declaración del 48 en Bogotá al texto universal, indudable, es nuestro orgullo, a veces lo olvidamos, pero debemos reivindicarlo como conquista.

Después ¿qué pasó? Comenzamos a trabajar para dotar la Declaración Universal de mecanismos operativos y procedimientos compulsivos. La Asamblea de las Naciones Unidas, año tras año hasta 1966, discutió los proyectos de pactos. Finalmente, lo cual fue sabio, los dividió, uno para los derechos civiles y políticos y otro, para los derechos económicos, sociales y culturales, con un Protocolo Facultativo para consagrar el derecho de petición individual. Fue un gran paso. Ahí nació el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que es instrumento de vigilancia, abierto a los Estados y a los individuos. ¿Es limitado en su vigencia? Sí, porque no solamente el derecho de petición individual está circunscrito a los Estados que lo acepten expresamente, sino

porque la propia acción operativa del Comité es bastante lenta. Se deben elaborar informes, los cuales tienen una etapa de conciliación, luego de no lograrse resultado, se publican y, finalmente, pueden ser objeto de debate en los distintos órganos de la ONU.

Ahora, en las propias Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social tiene como órgano la Comisión de Derechos Humanos que además ha creado subcomisiones importantes, donde se trabaja realmente en un plano más político que jurídico. Puede que la diferencia en uno u otro caso sea sutil. Yo considero que el Comité tiene marcado acento jurídico y la Comisión acento político exagerado. Pero de todas maneras son instrumentos de garantía y de tutela de los derechos humanos.

Al lado de estos hay una cantidad de convenciones que han creado su propio mecanismo. Veamos algunas: tenemos por ejemplo, la Convención sobre Eliminación de todas las formas de discriminación racial, que tiene mecanismos de garantía abiertos a la acción individual. No es una convención muerta, tiene vigencia y convoca reuniones en Ginebra, periódicamente.

Está la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, sobre la cual el profesor Gros Espiell, aquí presente, es un maestro, que tiene importancia, que ha desarrollado proyectos, que ofrece resultados inmediatos, que tiene un Protocolo Facultativo.

Existe la Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, tenemos el Pacto de Derechos Civiles y Políticos de la Mujer, la Convención sobre Genocidio. Esto no es sino una referencia indicativa, porque hay más. Las Naciones Unidas han sido insomnes.

Algunos de estos convenios tienen mecanismos de acción propia. Otros se canalizan a través del Consejo Económico y Social y la Asamblea. Es decir, los ciudadanos en el día de hoy tienen vías de acción directa para reclamar cuando consideren que se han violado sus derechos fundamentales. Hay

un abanico de posibilidades. Lo veo muy positivo. Que a veces los recursos son demasiado laxos, es posible. Pero si miramos lo que había antes de 1945, veremos que se ha avanzado en forma trascendental.

Ahora, veamos un poco qué ha pasado en el campo regional. La compatibilidad del sistema universal con la organización regional, también ofrece instrumentos para garantía de los derechos humanos, espectaculares algunos.

En 1950 se firma en Roma la Convención Europea de los Derechos Humanos, uno de los documentos más trascendentales del siglo. No sólo por consagrar el derecho de petición individual, sino por la amplia descripción de cada uno de los derechos que se incluyen en ella y la institucionalización de una Comisión de derechos humanos a nivel europeo y de una Corte con sede en Estrasburgo, las cuales han recibido millares de solicitudes y que son organismos operantes; hermoso símbolo de lo que ha logrado Europa en este campo.

Ahora bien, la Convención de Roma se complementó con protocolos que ampliaron su vigencia a otros derechos, dentro del proceso de hacer más vasto el ámbito de su vigencia. No cabe duda que el balance de la Comisión Europea y de la Corte es satisfactorio. Pero también en América hemos hecho esfuerzos después de nuestra Declaración de Bogotá: la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre. Tenemos que en 1959, en una reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, se crea la Comisión Interamericana. Algunos exegetas la reclaman como un órgano improvisado, porque no estaba dentro del esquema tradicional de la OEA. Pero el hecho cierto es que comienza a trabajar la Comisión. El Estatuto que dicta y aprueba luego el Consejo, ofrece soluciones para las gentes de América. Luego amplía un poco su competencia, en las reuniones de Buenos Aires al institucionalizarse y, finalmente se incorpora en 1969 a la Convención Americana de Derechos Humanos (San José). Esta Convención es mucho más amplia, desde luego. Es ella la que ha dado origen a la Corte y a la Comisión, funcionando ya como órganos articulados dentro del sistema de la OEA.

Creo que en su tiempo muchos observaron que se copió demasiado al pie de la letra, la Convención Europea, en lugar de buscar algo más adaptado al talante latinoamericano. Es posible. La práctica ha subsanado las fallas, más por interpretación, que por textos exegéticos. El hecho es que existe una jurisdicción que le abre a las personas que se consideren perseguidas, vías ciertas para defender sus derechos. Es decir, los latinoamericanos tenemos el derecho de acudir a la Comisión y en ciertas circunstancias a la Corte, que son organismos respetables que actúan en orden al perfeccionamiento del sistema regional de derechos humanos.

Pero en Africa también se trabaja. La Convención Africana de Derechos Humanos es un documento interesante. Es descriptiva de los derechos tutelados. En la parte operativa crea mecanismo de conciliación. En esto posiblemente va menos lejos que las otras dos. Los africanos reclaman que su continente es distinto, ya que el derecho en Africa es más transacción que imposición. Esto no inquieta tanto, como que la Convención de Derechos Humanos africana no habla de la democracia en ninguno de sus artículos. Se dirá que no era necesario, si consideramos que los derechos humanos son su infraestructura. Sin embargo, la experiencia ha demostrado que hay un proceso que va avanzando hacia nuevas áreas y que posiblemente si sus esferas son convergentes, el mecanismo será mucho más eficaz. El sueño de una sola institución para defender los derechos humanos en el mundo, es inocua, es mejor que se multipliquen los recursos y los Tribunales.

En una reciente reunión en Madrid, donde estaban varios amigos y colegas, acogimos la vieja tesis de Costa Rica de que hay que crear en Naciones Unidas el Alto Comisionado de los Derechos Humanos, no para suprimir lo que hay, sino para fortalecer lo que existe. Ello muestra que la preocupación por los derechos humanos es universal, pero que también tiene expresiones regionales precisas y concretas y que desde luego, la conjunción de tales mecanismos, ofrece resultados más promisorios. Existe el principio de que las instancias internacionales necesitan para su validez que se agoten previamente los recursos internos. Pero cuando se especializan los órganos, como en el caso de la Convención sobre

Discriminación Racial, en nada se afecta la existencia de mecanismos paralelos.

¿Qué pasa entonces con el Derecho Humanitario? Como lo dijo en forma impecable el vocero del CICR, esta mañana, hay que emplear todos los esfuerzos para humanizar los conflictos, proteger a la población civil, defender a los heridos, darle trato correcto a los prisioneros, en fin, que el individuo tenga derecho a unas garantías procesales mínimas, de manera que sus derechos no solamente estén tutelados en teoría, sino que existan instituciones que los defiendan de los excesos de la fuerza en el momento del conflicto armado.

Las Convenciones de Ginebra de 1949, y posteriormente los protocolos I y II de 1977, muestran ese espíritu de perfeccionamiento. Las Convenciones de Ginebra son universales. Los protocolos I y II van en proceso lento pero cierto de ratificaciones. Sobre ese particular, creo que nos tenemos que detener. Hay un cierto espíritu fácil, ligero, que comienza a dudar de la eficacia del Derecho Humanitario, por considerarlo tal vez demasiado generoso. No compatible con espíritus violentos ni con la arrogancia que a veces reclaman los vencedores sobre los vencidos. Por el contrario, si miramos algunos casos de aplicación del Derecho Humanitario en nuestra propia América, para no citar las cosas admirables que se han hecho en el Medio Oriente, en el conflicto de Irán e Irak, en los problemas con los palestinos, en los pueblos del Asia y del Extremo Oriente; y si nos situamos sólo en nuestra América, veremos cuánto se ha logrado con el Derecho Humanitario y qué profunda es su trascendencia.

Los países, inclusive los democráticos como Colombia, de súbito sufrimos sorpresas. Una tarde de febrero de 1980, un grupo de guerrilleros asaltaba y tomaba la sede de la Embajada de la República Dominicana en Bogotá y colocaba en situación de rehenes a más de 40 personas, entre las cuales se encontraban alrededor de 15 Jefes de Misión, encabezados por el Nuncio Apostólico, el Embajador de los Estados Unidos, el Embajador del Brasil, de Costa Rica, recuerdo estaba la Embajadora y el Ministro Plenipotenciario, en fin, podemos afirmar que se hallaba lo más granado del Cuerpo Diplomático.

Tal paso tenía gravedad, porque los guerrilleros estaban armados, portaban granadas de mano y ametralladoras que habían logrado colocar subrepticamente desde la víspera en la sede de la Embajada que amenazaban volar, con todos los que estaban allí. Había desde luego huéspedes, como ocurre en todas las fiestas, personas sin gran relevancia, pero de todas maneras, seres humanos respetables, al lado de personalidades muy destacadas que eran utilizadas por los secuestradores para producir un efecto político, no sólo a nivel nacional, sino internacional.

Era un paso arriesgado no sólo por la dificultad de establecer un diálogo, sino por las mismas características violentas del grupo y por las declaraciones que formulaban a través del teléfono y por mensajes que enviaban a los periódicos. Ustedes, ahora cuando el problema se arregló, pueden creerlo menos difícil. Pero trasládense retrospectivamente a lo que es para una ciudad como Bogotá, tener la mitad de sus embajadores rehenes, y la atención mundial en torno suyo, el problema adquiere sus verdaderos y dramáticos contornos. Se tenían antecedentes de haber volado sedes diplomáticas y aviones, en fin, el secuestro así planteado, representaba modalidad agravada.

Aquí viene entonces un hecho extraordinario. El CICR ofrece sus servicios y nosotros los aceptamos. Era la forma de buscar contacto con los guerrilleros y comenzar a negociar una salida adecuada e incruenta. Nosotros llamamos a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que se hizo presente en pleno. Entonces ustedes pueden ver como fueron sumándose factores favorables. Aquí se encuentra el señor Kobel, quien fue el representante del CICR, en hilo directo, desde luego, con Jacques Moreillon, desde Ginebra. Debo reconocer que ambos tuvieron papel sumamente destacado en la solución final, donde no se derramó una sola gota de sangre y pudieron salir sin problema, los secuestrados. No se pagó por parte del Gobierno ningún rescate. Se hizo una operación ejemplar, gracias a esos contactos amistosos o neutrales de que hablábamos y desde luego, a la pericia de los negociadores del Gobierno colombiano.

Hubo embajadores que después novelaron los hechos. Eso es otra cosa, porque posiblemente el rescate rayaba en la

fantasía. Yo no me opongo a que las cosas se acomoden y se vendan como guiones para la televisión o para el cine, mientras no se deforme la realidad. Cada uno se consideraba la víctima predilecta de los secuestradores. Cada uno era el héroe incógnito que estaba buscando la ocasión de ser protagonista de escenas dramáticas, durante la confusión que ocurriera en dos meses de secuestro. Pero todo se arregla gracias al CICR, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a los negociadores y a la firmeza del Gobierno del Presidente Turbay que consiguió una salida ajustada a Derecho.

Colombia es parte de los Convenios de la Cruz Roja, pero no ha ratificado los Protocolos I y II. Yo no me puse a esperar antes de aceptar el ofrecimiento del CICR, que me dijera la oficina jurídica si estábamos o no dentro del Protocolo I o dentro del Protocolo II, porque precisamente la gran ventaja del CICR es que ofrece generosamente, humanitariamente, sus servicios cuando hay dificultades y la eficacia es indudable.

Hay otros casos. La opinión generalizada es la de que los Estados que se mortifican, que se angustian, al recibir la visita de las organizaciones de vigilancia de los Derechos Humanos, son los que tienen mala conciencia, sencillamente porque no hay país del mundo en que un Gobierno pueda responder por todos sus agentes. Esta es una posibilidad siempre abierta. Lo grave es pretender ocultar la verdad, impedir que lleguen las comisiones, cerrar las cárceles para que no puedan visitarlas los expertos y los abogados y no castigar a quienes se encuentren responsables.

La presencia del CICR en Colombia, visitando los lugares de detención, conversando con los presos, verificando sus quejas, es algo que contribuyó eficazmente a rebajar las tensiones políticas que se desprenden de un reclamo internacional en esta materia. Sencillamente, porque si el Gobierno lo que quiere es castigar a los responsables de las infracciones no puede sentirse mortificado porque lo visiten individuos imparciales y le señalen cuáles han sido las fallas para corregirlas y desde luego, si aquellas son fantasías, que también abundan, éstas se deshacen solas. Es otra forma como en el campo de las detenciones arbitrarias, de las críticas sobre tor-

turas reales o no, el CICR cumple función extraordinaria. Lo está haciendo en Centroamérica, lo oímos esta mañana en forma clara y le debemos pedir que lo siga haciendo. Porque los Derechos Humanos no tienen aguas milagrosas, ni soluciones que no requieran la conjunción de esfuerzos.

El grupo de Contadora se ha preocupado y se preocupa por la paz en la América Central. Es un grupo que ha tomado la bandera de la solución negociada. Está formado por Colombia, México, Panamá y Venezuela. Es consciente de las dificultades que tiene, pero ha trabajado con una dedicación enorme y ha elaborado finalmente el Acta revisada, cuyo texto ya se conoce públicamente.

El Acta es casi un tratado de confederación, porque establece compromisos respecto de los poderes públicos, que si se toman en sentido lato, anticipan una Constitución política por las obligaciones imperativas en la organización de los poderes públicos y en la meta de los mismos. Hay en el Acta unas obligaciones que se refieren a la seguridad y a la inspección de los armamentos, así como al campo de las medidas sociales, y a la cooperación. Pero hay también un capítulo sobre los Derechos Humanos.

En un considerando dice, primero: "A partir de la Carta de las Naciones Unidas del 45 y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, distintos organismos y conferencias han elaborado y adoptado declaraciones, pactos y protocolos, convenciones y estatutos que tienden a proporcionar protección efectiva a los derechos humanos en general o a algunos de ellos de manera específica.

1. b) Que no todos los Estados Centroamericanos han aceptado la totalidad de los instrumentos internacionales existentes, que sería deseable que lo hicieran a fin de contar con un régimen más integral sobre la materia".

Hasta ahí la parte enunciativa:

"Compromisos en materia de Derechos Humanos: las partes se comprometen de conformidad con su respectivo derecho interno y con las obligaciones que han contraído de acuerdo al derecho internacional:

- 1) A garantizar el pleno respeto a los derechos humanos;
- 2) Iniciar trámites internacionales para ser partes en los siguientes instrumentos internacionales:
 - a) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de 1966.
 - b) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966.
 - c) Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966.
 - d) Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, de 1965.
 - e) Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951.
 - f) Protocolo Facultativo sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1967.
 - g) Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, de 1952.
 - h) Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de 1979.
 - i) Protocolo de 1953 para Modificar la Convención sobre la Abolición de la Esclavitud, de 1925.
 - j) Convención Suplementaria sobre Abolición de la Esclavitud, el Comercio de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Similares a la Esclavitud, de 1956.
 - k) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Mujer, de 1953.
 - l) Convención Americana de Derechos Humanos, de 1969, tomando nota de sus artículos 45 y 62".

Pero ni una palabra del Derecho Humanitario en una región que lo que necesita es perfeccionarlo, porque está en guerra. Es útil consagrar obligaciones para proteger los derechos humanos en general, pero son obligaciones para la paz, en cambio, hay un silencio completo sobre todo el Derecho de Ginebra, sobre el Protocolo I y II. Pareciera como si quie-

nes elaboraron el texto estuvieran pensando en otra parte del mundo, que no oían el conflicto permanente, ni vieran las víctimas cotidianas. Entonces mi preocupación es concreta, si se hace un esfuerzo para la paz, hay que utilizar el único mecanismo que existe para humanizar los conflictos. Es muy probable que el optimismo de los cancilleres llegara hasta pensar que ya no habrían más luchas después del Acta de Contadora y que había que organizar más bien el clima de bonanza, la arcadia feliz, soñada por los poetas. Pero como las cosas no siempre caminan con la rapidez del pensamiento, y estamos en una parte del continente en guerra y el compromiso para la paz no puede ser ilusorio, tenemos que atender y socorrer a las víctimas inmediatas y el Derecho Humanitario es la respuesta.

Tenemos que hacer políticamente algo. Hay que mostrar esta omisión y sobre todo hay que crear conciencia sobre la importancia de darle al Derecho Humanitario toda la vigencia que requiere y ofrecerle desde luego al CICR las posibilidades de actuación más directa y cada día más vigorosa. Me dirán que ya está en muchas partes y que se encuentra actuando, oímos un balance muy satisfactorio y hay que felicitar a sus representantes en El Salvador, en Nicaragua, donde han hecho labor admirable.

Ahora bien, este balance desde luego muy recortado, muy hecho a vuelo de pájaro, nos deja conclusiones. Hay organismos y convenios vigentes en orden a garantizar los derechos humanos, es decir hay un sistema internacional de derechos humanos. Tenemos un derecho humanitario importante. Preguntamos, ¿el primero y el segundo realmente son conocidos por nuestros pueblos? Creo que no suficientemente, por ejemplo los redactores de los periódicos, las agencias de prensa internacional, cada vez que hay una noticia de derecho humanitario no la entienden adecuadamente, no la redactan porque no tenemos acceso inmediato a las gentes que manejan la opinión pública. Observen qué diferentes los mecanismos de publicidad que ejercen los países totalitarios ya para desprestigiar lo que existe o para ocultar sus propias faltas. Ustedes entienden que ni siquiera se han dado cuenta los Cancilleres de Contadora de que hay un Derecho Humanitario, entonces, no tengamos el optimismo de creer que a niveles más populares existe conciencia al respecto.

Pero a la necesidad de informar bien y de instruir para que se divulgue en forma adecuada, se agrega algo más grave. El fondo de todos estos mecanismos de garantía de derechos humanos, sean los informes del Comité o los informes de la Comisión Interamericana o de los múltiples mecanismos especializados a que hemos hecho referencia, no tienen otra fuerza coactiva que la propia opinión pública. La mayor sanción que se les puede dar, por ejemplo, dentro del régimen de los pactos, a los transgresores, es publicar los informes adversos. Tal es la filosofía. Pero si no los publican, si aparecen casi como papeles clandestinos, si la prensa no lo dice, si no se analizan, si no se toman como un instrumento importante, todo el trabajo se ve escamoteado. Yo recuerdo haber conocido muchas sanciones a países amigos que han transgredido los derechos humanos, pero pocos saben qué está realmente ocurriendo. No sólo a nivel del gran público, sino también del público especializado. Comprendo que hay aquí algunos lectores asiduos más por sus disciplinas intelectuales, de los informes que Naciones Unidas elaboran o que la Comisión Interamericana aprueba. Basta saber que son difícilísimos de obtener. Ello quiere decir que hemos creado los mecanismos, pero no tenemos el medio operativo directo para presionar sobre la opinión pública que es finalmente la garante de tales instrumentos.

Es decir, los mecanismos de derechos humanos se fundan esencialmente en la opinión pública. Hay que preparar entonces, esa opinión y sobre todo a los informadores. Ellos son los que tienen la principal responsabilidad del éxito. El fenómeno es igual en el campo del derecho humanitario. Todo el esfuerzo admirable que se hace para salvar heridos y proteger a los ciudadanos, representa un ejemplo que debemos respaldar moralmente.

Ahora bien, el concepto de seguridad nacional que se presenta como un expediente para legitimar la violencia y la tortura, la seguridad nacional que disculpa las ejecuciones sumarias, es algo que está en contra de los principios del *jus cogens* y que ni siquiera está permitido suspenderlos en los Estados de excepción, conforme lo contemplan tanto la Convención de San José como los Pactos de las Naciones Unidas. Pero en cambio, el olvido de nuestro deber de cooperar con

los mecanismos de garantía de los derechos humanos, nos hace en cierta forma cómplices de todo lo que ocurre, precisamente por no tener una opinión pública vigilante. Bien lo ha dicho Jacques Moreillon: hay que humanizar los conflictos. Es cierto, humanizar la guerra es importante. Pero yo me pregunto: en aquellos países donde existen dictaduras ominosas, donde hay aparente paz, una paz de sepulcros, no necesitaremos también humanizar la paz?